2. Mediante escrito de 28 de julio de 2011, se le comunica requerimiento de subsanación de su solicitud, concediéndosele un plazo de diez días hábiles al efecto.

3. Habiéndole sido notificado el escrito de subsanación el día 16 de noviembre de 2011, ha finalizado el citado plazo de diez días hábiles sin que haya presentado documentación alguna, por lo que procede la emisión de la correspondiente resolución de desistimiento de su solicitud de ayuda.

En base a los hechos descritos y anteriores fundamentos de derecho, la Dirección General de la Política Agraria Comunitaria, en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

Emitir el desistimiento a su solicitud de ayuda y en consecuencia declararle decaído en su derecho a la misma, así como el archivo de su expediente.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer el potestativo recurso de reposición ante la Dirección General de Política Agraria Comunitaria en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, a contar igualmente a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución; todo ello en virtud de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (RJAP-PAC) y los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Le informamos que la presente resolución le será notificada de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre (RJAP-PAC). Mérida, a 22 de diciembre de 2011. La Directora General de Política Agraria Comunitaria (PD Resol 26/07/11, DOE n.º 147,de 1/08/11) Fdo.: Mercedes Morán Álvarez".

CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL

ANUNCIO de 28 de febrero de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 8246/89, relativo a subsidio de garantía de ingresos mínimos. (2012080730)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinataria la notificación de la Resolución de 26 de enero de 2012, recaída en el expediente número 8246/89 de LISMI, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a D.ª Vicenta Gutiérrez Diestro, con domicilio a efectos de notificaciones en c/ Santiago, n.º 54 de la localidad de Villanueva de la Serena de Badajoz, en relación a la resolución de la declaración de la extinción del derecho a la percep-

ción del subsidio de ingresos mínimos (LISMI), se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El expediente se encuentra archivado en el Servicio Territorial de Badajoz de la Consejería de Salud y Política Social, sito en Ronda del Pilar, n.º 10 (2.ª planta), donde podrá dirigirse para poder tener conocimiento del mismo.

Asimismo, se remite al Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena de Badajoz para que sea expuesto en el tablón de edictos.

Badajoz, a 28 de febrero de 2012. La Jefa de Sección de Prestaciones, M.ª ISABEL MARTÍNEZ RIVERA.

ANEXO

"RESUELVO:

Declarar la extinción del derecho de D.ª Vicenta Gutiérrez Diestro, a la percepción del subsidio de garantía de ingresos mínimos con efectos desde el 01 de noviembre de 2011.

Notifíquese la presente resolución a la interesada, haciéndole constar que contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Salud y Política Social en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello, sin perjuicio de que la interesada pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente. Mérida, 26 de enero de 2012. El Secretario General de Servicios a la Ciudadanía, Atención Sanitaria y Social y Familias. Fdo.: Francisco Javier Fernández Perianes".

• • •

ANUNCIO de 28 de febrero de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 2946/90, relativo a subsidio de garantía de ingresos mínimos. (2012080731)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinataria la notificación de la Resolución de 26 de enero de 2012, recaída en el expediente número 2946/90 de LISMI, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a D.ª Marta Martínez Rodríguez, con domicilio a efectos de notificaciones en c/ Manuel Antolín, n.º 10 de la localidad de Almendralejo de Badajoz, en relación a la resolución de la declaración de la extinción del derecho a la percepción del subsidio de ingresos mínimos (LISMI), se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.